2020ko EPE. HEZKUNTZAKO IKUSKARIEN KIDEGOA

II. zatia

2020ko ekainaren 2an, bi salaketa-idazki jaso dira Hezkuntzako Lurralde Ordezkaritzan, Garaialde BHIn gertatutako gertakari batzuen harira. Hala adierazten da:

1. IEE DBHko 2. mailako ikaslea da, 14 urtekoa. Haren familia semea ikastetxetik 15 egunerako kanporatua izan dela kexatzen da, IEEren adin bereko eta ikasgela bereko AZU neska ikaslea jazartzeagatik; ukatu egiten du bere semea jazarlea denik eta ez du onartzen hura ikastetxetik kanporatzea.

2. AZUren familiak idazki bat aurkeztu du, eta, bertan, kexatzen da ikastetxeko hainbat mutil ikaslek bere alaba jazartzen dutela, asko sufritzen ari dela, baina ikastetxean ez dutela ezer egiten, eta jakin nahi duela jazarleekin zer neurri hartu diren.

Gaur, ekainaren 3an, Hezkuntzako Lurralde Ordezkaritzak aipatutako idazkiak helarazi dizkizu, eta eskatu dizu erreferentziazko ikuskari gisa ikastetxean esku hartzeko. Lehen-lehenik, telefonoz jarri zara harremanetan ikastetxeko zuzendariarekin, eta hark honako hau jakinarazi dizu:

1. 2020ko maiatzaren 19an, jolas-garaian, AZU eta IEEren tutorea IEEk eta beste 3 ikaslek AZUri egindako eraso fisikoaren lekuko izan zela (bultzada eta irain sexista eta mingarri larria k).

2. Maiatzaren 20an, ikastetxeko zuzendariak bilera bat egin zuela AZU eta IEEren tutorearekin, eta hark gertatutakoaren berri eman ziola. Orduan, zuzendariak eskola-jazarpenaren protokoloa irekitzeko eskatu zion tutoreari, baina hark esan zion aspaldiko gatazka dela, ez dela jazarpen-kasu bat; bera dagoeneko esku hartzen ari dela bere gelako ikasle batzuen arteko gatazkan, eta ziur dagoela arazoa konpontzea lortuko duela.

3. Hurrengo egunetan, tutorearen eta taldeko irakasleen artean iritziak trukatu ziren, eta eskola-jazarpenaren protokoloan aurreikusitako jarduerak ez hastea erabaki zen.

4. Tutoreak emandako datuak jaso zituenean, maiatzaren 26an, ikastetxeko zuzendariak IEE kautelaz kanporatzea erabaki zuela.

Telefono bidezko elkarrizketa horretatik ondoriozta daiteke ez dagoela oraingo kasuari buruzko erregistro idatzirik, ezta IEEri buruzko oraingo hau baino lehenagoko beste kasuren baten erregistrorik ere.

Deskriba ezazu zeure esku-hartzea eta egin beharreko urratsak, aurrera eraman beharreko era bateko eta besteko jarduerak azalduz. Idatzi bat edo bat baino gehiago egitea egoki iritziko bazenio, idatz ezazu idazkiaren edo idazkien simulazio bat, eta adierazi nori (nortzuei) zuzenduko zenio(e)keen.

Proba egiteko materiala:

- Boligrafoa (urdina ala beltza)

- Araudia: boletin ofizialetan edo administrazio publikoen webguneetan argitaraturikoa, paperean eta gehitutako oharrik gabea; azpimarratua egon daiteke.

Oharra: ez da bestelako materialik erabiltzea baimentzen, hala nola, gida edo protokoloak.

2020ko EPE. HEZKUNTZAKO IKUSKARIEN KIDEGOA
OPE 2020. CUERPO DE INSPECTORES E INSPECTORAS DE EDUCACIÓN

II. zatia – Parte II

Con fecha 2 de junio de 2020, se han recibido en la Delegación Territorial dos escritos de denuncia en relación con unos hechos que han sucedido en el IES Garaialde BHI, en los siguientes términos:

1. La familia de IEE, alumno de 14 años que cursa 2º de ESO, reclama que su hijo ha sido expulsado del centro para 15 días por acosar a AZU, alumna de la misma edad y que cursa estudios en la misma aula que IEE, niega que su hijo sea un acosador y no acepta su expulsión.
2. La familia de AZU presenta escrito reclamando que su hija está siendo acosada por varios alumnos del centro, que está sufriendo mucho, que en el centro no se está haciendo nada y que desean conocer las medidas adoptadas con los acosadores.

En el día de hoy, 3 de junio, la Delegación Territorial de Educación te hace llegar los escritos señalados y solicita tu intervención como inspector o inspectora de referencia en el centro. Como primera actuación, te has puesto en contacto telefónico con la Directora del centro, quien te informa de lo siguiente:

1. Que con fecha 19 de mayo de 2020, durante el recreo, el tutor de AZU e IEE fue testigo de la agresión física de IEE y otros 3 alumnos a AZU (empujones y graves insultos sexistas y vejatorios).
2. Que con fecha 20 de mayo, la Directora del centro mantuvo una reunión con el tutor de AZU e IEE y que ella le pidió abrir el protocolo de acoso escolar, pero que éste le informó de lo siguiente: que el conflicto viene de largo, que no se trata de un caso de acoso, que él ya está interviniendo en el conflicto que hay entre algunos alumnos y alumnas de su aula, y que tiene plena confianza en que solucionará el problema.
3. Que durante los días 20, 21 y 22 de mayo, en el centro se realizaron diversas actuaciones de indagación y que se decidió no iniciar las actuaciones previstas en el protocolo de acoso escolar.
4. Que, ante los datos aportados por el tutor, con fecha 26 de mayo, la Directora del centro decidió expulsar a IEE cautelarmente.
5. De esta conversación telefónica se deduce que no hay registros escritos sobre el caso ni sobre casos anteriores respecto a IEE.

Describe tu intervención y los pasos a seguir, explicando las diferentes actuaciones a realizar. En caso de que consideres oportuno realizar uno o varios escritos, escribe una simulación del mismo o de los mismos señalando a quién(es) iría(n) dirigido(s).

Material permitido para el desarrollo de la prueba:

- Bolígrafo azul o negro
- Normativa: publicada en boletines oficiales o en Webs oficiales de las Administraciones Públicas, en papel y sin anotaciones. Se permiten subrayados.

Nota: no se permite la utilización de otros materiales como guías o protocolos.

ANÁLISIS DEL CASO

Hechos declarados o antecedentes:

- Escrito de la familia de la acosada pidiendo intervención por presunto acoso. Quiere saber qué se ha hecho con los acosadores.
- Escrito de la familia del presunto acosador rechazando la expulsión y el acoso.
- El tutor presenció un incidente de agresiones e insultos por parte de IEE y otros 3 alumnos,
- La directora "pide al tutor" que abra el protocolo.
- El tutor decide no abrirlo. Dice que es un caso que conoce y que se resolverá.
- En el centro se intercambian pareceres y se decide no abrir el protocolo.
- La directora decide expulsar a IEE cautelarmente.
- No hay registros sobre el caso ni sobre casos anteriores.

Normativa aplicable:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la CAPV.
- Resolución de la Viceconsejera de Educación sobre las instrucciones que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la CAPV, de 11 de octubre de 2019.

Análisis del caso: relacionar las actuaciones conocidas con la normativa

- Hay tres cuestiones a dilucidar:
  a) correcta aplicación del 201/2008 respecto del supuesto acosador
  b) apertura del protocolo de acoso escolar.
  c) La pertinencia o no de informar a la familia de AZU sobre la actuación con los acosadores.
- La directora no debe pedir que se abra el protocolo al tutor. Debería poner en marcha el equipo BAT (anexo 0 y siguientes).

Intervención:

Respecto a a) 201/2008:

- Indicar a la directora que IEE debe reincorporarse al aula, ya que la expulsión no procede sin la apertura de un procedimiento corrector de conducta. Por lo tanto, no caben medidas cautelares. Y en su caso, que ni sería el momento adecuado, ni podría haber tenido la duración que está teniendo la medida adoptada.
- Asesoramiento a la directora sobre la correcta aplicación del 201/2008 y recordatorio sobre las responsabilidades legales.
- Necesidad de apertura de procedimiento ordinario o extraordinario para IEE y para el resto de alumnos implicados.
-Enfoque positivo de la convivencia. Aplicación de medidas correctoras de carácter educativo. Conveniencia de utilización de las medidas alternativas establecidas en el Decreto.

Respecto a b): apertura de protocolo de acoso.

- Informar de la obligación que tiene la directora de abrir el protocolo.

- Necesidad de indagar sobre si ha habido demanda o denuncias previas de acoso por parte de la familia de AZU.
- Dado que el tutor ha manifestado que el conflicto "viene de largo", conocer por qué no se ha abierto el protocolo de acoso con anterioridad al incidente.
- Necesidad de indagar el tratamiento que el centro ha realizado respecto de los otros tres alumnos que participaron en el incidente.
-

Respecto a c) La pertinencia de informar a la familia de AZU sobre la actuación con los acosadores:

- Se le puede informar de que se está interviniendo educativamente, pero hay que aclararle que no se le pueden dar datos concretos sobre la intervención que se ha realizado con cada uno de ellos.
- Sí le puede dar todos los detalles de la intervención respecto de su hija, así como de las acciones generales realizadas con el grupo.

Sobre la intervención educativa del centro:

-Cuestionar a la directora sobre qué tipo de medidas de carácter educativo, plan tutorial, seguimiento, etc., se ha hecho con los alumnos que han realizado la agresión, así como las que se han tomado para ayudarle a AZU a desarrollar sus competencias sociales.

-¿El plan tutorial aborda estas cuestiones? ¿Cómo se interviene con los grupos para prevenir este tipo de comportamientos?

- ¿Tiene el profesorado formación en convivencia y prevención de los casos de acoso?

Informes o escritos:

Escrito/informe a la Delegada:

Una vez finalizada la actuación en el centro escribiría un informe dirigido a la Delegada para darle cuenta de las intervenciones realizadas por el centro y por la Inspección para la resolución del caso.

En el informe incluiría:

- Antecedentes, hechos probados
- Normativa aplicable
- Relación entre hechos y normativa
- Actuaciones realizadas por el centro
- Actuaciones realizadas por la Inspección
- Conclusiones
- Propuesta: que responda a las familias indicando las actuaciones realizadas.

La respuesta a las familias debería ser emitida por la Delegada, dado que es a ella a la que se han dirigido.